

## **ACTA DE CABILDO NO. 2**

**15 de enero de 2026**

### **PUNTO NO. 4**

IV. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*EL TURISMO ES UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA TRANSVERSAL QUE GENERA DE MANERA DIRECTA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL: EMPLEO, LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.*

*EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA GESTIÓN REQUIERE DE PLANEACIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EJECUCIÓN ESPECIALIZADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS.*

*POR LO CUAL LA DIRECCIÓN DE TURISMO CONSTITUYE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA TURÍSTICA A NIVEL MUNICIPAL, ASÍ COMO DE COORDINAR LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.*

*EN CONSECUENCIA, LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR REPRESENTA UNA DECISIÓN ESTRATÉGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 90, 96 DECIES, 96 UNDECIES Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DETERMINA QUE EL C. CRISTO ALBERTO PÉREZ LARA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE TURISMO. ESTO DERIVADO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ VERA.*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza la designación del titular de la dirección de turismo de Malinalco, Estado de México al C. Cristo Alberto Pérez Lara.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

## **PUNTO NO. 5**

V. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*MEJORAR LA REGULACIÓN VIGENTE E IMPLEMENTAR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.*

*LOS CUALES SE DESARROLLARÁN EN LOS CALENDARIOS ESTABLECIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS CON UNA VIGENCIA ANUAL, BIENAL O POR EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN QUE APLIQUE, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE REPORTES PERIÓDICOS SOBRE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES.*

*DE ESTA MANERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LA MEJORA REGULATORIA ES UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, FACILITAR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN, MEDIANTE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS.*

*EN ESTE CONTEXTO, EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE CONCIBE COMO EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE ESTABLECE LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y COMPROMISOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN IMPLEMENTAR DURANTE DICHO EJERCICIO, EN CONGRUENCIA CON EL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO MUNICIPAL.*

*ASÍ MISMO, DICHO PROGRAMA PODRÁ TENER MODIFICACIONES CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, COMO FUE EXPUESTO POR EL LIC. EDWIN JERSAIN GARCIA BELTRÁN, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 01/2026.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza programa anual de mejora regulatoria para el ejercicio fiscal 2026 de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

## **PUNTO NO. 6**

VI. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027, DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113, 124 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 54 Y 56 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.*

*ESTABLECEN QUE LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES ES UN ELEMENTO ESENCIAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DONDE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PRESTACIONES RIGEN LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y SU PERSONAL.*

*POR LO CUAL EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO, SISTEMÁTICO Y ACORDE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE ELABORÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE NORMAR DE MANERA INTEGRAL LAS RELACIONES LABORALES DURANTE EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.*

*ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO QUE DESEMPEÑEN UN CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y AUXILIARES CON INDEPENDENCIA DE LA NORMATIVIDAD QUE LES DIO ORIGEN, ASÍ COMO SU PRINCIPAL OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES PARA REGULAR LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES, ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **MAYORÍA** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza reglamento interno de las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de la administración municipal 2025-2027 de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

## **PUNTO NO. 7**

VII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO A DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN TERRITORIAL.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 FRACCIÓN II INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9, 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 31, FRACCIÓN I Y 96 SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN ESTE CONTEXTO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, A EFECTO DE QUE ADOpte LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN TERRITORIAL, REFLEJANDO CON MAYOR PRECISIÓN EL ALCANCE DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

EL DESARROLLO URBANO Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO TIENEN FUNCIONES ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL COINCIDIR DE MANERA DIRECTA EN EL ORDENAMIENTO DEL SUELO, LA PLANEACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO, LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL.

DERIVADO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESULTA NECESARIO FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO, SUPERANDO UN ENFOQUE LIMITADO AL DESARROLLO URBANO PARA TRANSITAR HACIA UNA VISIÓN TERRITORIAL MÁS AMPLIA, TRANSVERSAL Y ALINEADA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES.

ESTOS 3 CONCEPTOS IMPLICAN MAYOR ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN LA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN CONSIDERANDO LA PARTE RURAL Y CONTROLAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO EDIFICACIONES, VIALIDADES, NEGOCIOS, PLAZAS COMERCIALES ENTRE OTROS.

ESTA MODIFICACIÓN, IMPLICAR REALIZAR AJUSTES EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONGRUENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONSIDERANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

DE LA MISMA MANERA SE REALIZARÁ LA ADECUACIÓN DE MANUALES ADMINISTRATIVOS, EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INCREMENTO PRESUPUESTAL, SINO LA

*REASIGNACIÓN Y ALINEACIÓN DE RECURSOS CONFORME A LA NUEVA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEPENDENCIA.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **MAYORÍA** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza la modificación de la dirección de desarrollo urbano a dirección de planificación, administración y regulación territorial de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 8**

*VIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN UN SOLO SENTIDO LOS DÍAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA DE NORTE A SUR DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MALINALCO.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*EL MUNICIPIO DE MALINALCO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL ORDEN, DEBE ATENDER DE MANERA PERMANENTE LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO QUE SE GENERAN EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PARTICULARMENTE EN AQUELLAS CON ALTA AFLUENCIA VEHICULAR.*

*EN ESTE SENTIDO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, Y EN ESPECÍFICO EL TRAMO QUE COMPRENDE LA CALLE GALEANA Y SU CONEXIÓN CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SE REGISTRA UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DURANTE LOS DÍAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO, DERIVADO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, TURÍSTICAS Y SOCIALES PROPIAS DEL FIN DE SEMANA.*

*ESTA SITUACIÓN GENERA CONGESTIONAMIENTOS VIALES, DIFICULTADES PARA EL TRÁNSITO, RIESGOS A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA Y AFECTACIONES A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y A LOS PROPIOS CIUDADANOS DE LA ZONA.*

*EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE EN UN ANÁLISIS DE LAS ÁREAS DE GOBERNACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, TIANGUIS Y MERCADOS Y DESARROLLO URBANO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 28 FRACCIONES II, X, XIII Y XIX DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE HA ANALIZADO LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UN CAMBIO TEMPORAL DE CIRCULACIÓN QUE PERMITA ORDENAR EL FLUJO VEHICULAR, OPTIMIZAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE Y REDUCIR LOS CONFLICTOS ENTRE VEHÍCULOS Y*

*CIUDADANOS, POR LO CUAL EL ESTABLECIMIENTO DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR, DESDE LA CALLE GALEANA HACIA LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EXCLUSIVAMENTE LOS DÍAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO, REPRESENTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y CORRECTIVA QUE CONTRIBUIRÁ A MEJORAR LA MOVILIDAD, DISMINUIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO Y REFORZAR LA SEGURIDAD VIAL.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza el cambio de circulación de la calle Galeana a la calle 20 de noviembre en un solo sentido los días viernes, sábado y domingo de cada semana de norte a sur del barrio de Santa María de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 9**

*IX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCULACIÓN EN LAS CALLES GALEANA, AVENIDA MORELOS Y AVENIDA JUÁREZ SEA EN UN SOLO SENTIDO LOS DÍAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA DE PONIENTE A ORIENTE DE LOS BARRIOS SANTA MARÍA Y SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE MALINALCO.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 28 FRACCIONES II, X, XIII Y XIX DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR, OBSERVACIONES DE CAMPO Y REPORTES OPERATIVOS DE LAS ÁREAS DE GOBERNACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, TIANGUIS Y MERCADOS Y DESARROLLO URBANO, SE HA IDENTIFICADO QUE LA CIRCULACIÓN EN DOBLE SENTIDO DURANTE LOS FINES DE SEMANA PROVOCA CUELLOS DE BOTELLA, MANIOBRAS INSEGURAS, INVASIÓN DE CARRILES, ESTACIONAMIENTO IRREGULAR Y RETRASOS EN LA CIRCULACIÓN, ADEMÁS DE DIFICULTAR EL LIBRE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE LOCAL.*

*TAL ES EL CASO EN LAS CALLES DE GALEANA, AVENIDA MORELOS Y AVENIDA JUÁREZ, UBICADAS EN LOS BARRIOS DE SANTA MARÍA Y SANTA MÓNICA, LAS CUALES SON VIALIDADES ESTRATÉGICAS PARA LA MOVILIDAD LOCAL, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DONDE DURANTE LOS DÍAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO SE REGISTRA UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN LA AFLUENCIA VEHICULAR Y PEATONAL, DERIVADO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, COMERCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, LO CUAL GENERA SATURACIÓN VIAL, REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS*

VIALIDADES, CONFLICTOS ENTRE VEHÍCULOS Y PEATONES, ASÍ COMO RIESGOS PARA LA SEGURIDAD VIAL.

EN ESTE CONTEXTO, SE PROPONE IMPLEMENTAR DE MANERA TEMPORAL Y PROGRAMADA UN ESQUEMA DE CIRCULACIÓN EN UN SOLO SENTIDO, DE PONIENTE A ORIENTE, ESTA MEDIDA TIENE COMO FINALIDAD OPTIMIZAR LA OPERACIÓN VIAL, MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO, REDUCIR LOS PUNTOS DE CONFLICTO VEHICULAR, Y FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL EN LOS BARRIOS DE SANTA MARÍA Y SANTA MÓNICA.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza el cambio de circulación en las calles Galeana, avenida Morelos y avenida Juárez sea en un solo sentido los días viernes, sábado y domingo de cada semana de poniente a oriente de los Barrios Santa María y Santa Mónica, municipio de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 10**

X. *AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN MONTOS FIJOS MENSUALES, BIMESTRALES O SEMESTRALES, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN PARTICULAR EL IMPUESTO PREDIAL, LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES Y BONIFICACIONES A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA OPORTUNA CON EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, SIEMPRE QUE DICHAS MEDIDAS SEAN APROBADAS POR EL CABILDO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS EN TÉRMINOS DE LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD.*

*EL IMPUESTO PREDIAL CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE INCENTIVEN EL PAGO OPORTUNO Y ANTICIPADO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, A FIN DE FORTALECER LA LIQUIDEZ FINANCIERA MUNICIPAL AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

*PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y OBRAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.*

*EN ESTE CONTEXTO, SE PROPONE LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGANDO UN ESTÍMULO FISCAL EQUIVALENTE AL 8% DURANTE EL MES DE ENERO, 6% DURANTE EL MES DE FEBRERO Y 4% DURANTE EL MES DE MARZO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza la aplicación en el pago anual anticipado del impuesto predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026 de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 11**

*XI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL; UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PROPONE OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, APLICABLE PARA PERSONAS*

*PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS, MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, ASÍ COMO PARA AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO EXCEDE DE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES Y PARA QUIENES HAN SIDO LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONFORME A LOS REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.*

*LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE; PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, EL BENEFICIO SOLO SERÁ APLICABLE A UNO DE ELLOS.*

*LA MEDIDA PROPUESTA PERMITE RECONOCER LAS DISTINTAS CAPACIDADES ECONÓMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES Y OTORGAR UN TRATO FISCAL DIFERENCIADO A QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 12**

*XII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA ACORDAR A FAVOR DE EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES EN SU MUNICIPIO, QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES CON SU FUENTE DE EMPLEO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE Y QUE TENGAN SU DOMICILIO UBICADO EN TERRITORIO MUNICIPAL, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL DETERMINADO A SU CARGO.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.*

*EN ESTE CONTEXTO, SE CONSIDERA VIABLE ESTABLECER ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO, QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES CON UNA FUENTE DE EMPLEO ACTIVA, CUENTEN CON DOMICILIO FISCAL Y OPERATIVO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.*

*DICHOS ESTÍMULOS CONSISTIRÁN EN BONIFICACIONES DEL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL DETERMINADO A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE APRUEBE EL CABILDO.*

*EL OTORGAMIENTO DE ESTAS BONIFICACIONES NO IMPLICA UNA AFECTACIÓN ESTRUCTURAL A LAS FINANZAS MUNICIPALES, SINO UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO ECONÓMICO QUE PERMITIRÁ, EN EL MEDIANO PLAZO, INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN, CONSOLIDAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **MAYORÍA** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza acordar a favor de empresas propietarias de inmuebles en su municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normativa aplicable y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial determinado a su cargo de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 13**

*XIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE PROPONE AUTORIZAR BONIFICACIONES DEL 100% EN EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y SUS ACCESORIOS LEGALES, APLICABLES ÚNICAMENTE A QUIENES ACREDITEN SU DERECHO Y EFECTÚEN LA REGULARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTA MEDIDA BUSCA FOMENTAR LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, REDUCIR LA CARTERA VENCIDA, GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS CONTRIBUYENTES Y FORTALECER LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 14**

XIV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PROMOVIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LA MULTA.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

*SE PROPONE OTORGAR BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O CUALQUIER OPERACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDOS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO REGULARICEN SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

*LA MEDIDA BUSCA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, GARANTIZAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES Y PROMOVER LA REGULARIZACIÓN FISCAL, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y AL DESARROLLO ORDENADO DEL MUNICIPIO.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 15**

XV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LA MULTA.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SE PROPONE OTORGAR BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE ADQUIERAN VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES, SIEMPRE QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL INCENTIVO TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR EL ACCESO A VIVIENDA DIGNA, PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD Y GARANTIZAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES, A LA VEZ QUE FORTALECE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE MANERA EQUITATIVA.

LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 16**

XVI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA CON USO HABITACIONAL, EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SE PLANTEA OTORGAR BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA CON USO HABITACIONAL PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE SUS DEPENDENCIAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE INCENTIVO TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES FACILITAR LA FORMALIZACIÓN LEGAL DE LA PROPIEDAD, GARANTIZAR CERTEZA JURÍDICA A LOS BENEFICIARIOS Y FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES,

CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ORDENADO DEL MUNICIPIO Y AL BIENESTAR DE SUS HABITANTES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el gobierno del estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el instituto de la función registral del estado de México y el colegio de notarios del estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 17**

*XVII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*SE PROPONE OTORGAR BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

*LA MEDIDA TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, INCENTIVAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y AL BIENESTAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO.*

*LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.*

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

## **PUNTO NO. 18**

*XVIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL IMPUESTO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*LA PRESENTE PROPUESTA DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL ES A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, APLICABLES A LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, SIEMPRE QUE REGULARICEN SUS PAGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

*LA MEDIDA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL FACILITAR LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, REDUCIR LA CARTERA VENCIDA Y FORTALECER LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL, AL TIEMPO QUE PROMUEVE UN TRATO JUSTO Y EQUITATIVO PARA QUIENES CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.*

*LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.*

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 19**

*XIX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASA APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS HASTA EL 100% DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ACTUAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER POLÍTICAS FISCALES ORIENTADAS A INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REGULARIZAR ADEUDOS Y FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO REDUCIR LA CARTERA VENCIDA, SE PROPONE OTORGAR LA CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS Y RECARGOS HASTA POR EL 100% DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DEL ACTUAL, A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE EFECTÚEN SU REGULARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 ESTA MEDIDA CONSTITUYE UN INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE POLÍTICA PÚBLICA, DISEÑADO PARA GENERAR UN IMPACTO POSITIVO EN LA RECAUDACIÓN, GARANTIZAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES Y PROMOVER LA CULTURA DE CUMPLIMIENTO FISCAL, RECONOCIENDO EL COMPROMISO DE LOS CIUDADANOS QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN CONTRIBUTIVA.*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial en condonación de multas y recargos hasta el 100% de ejercicios anteriores y actual durante el ejercicio fiscal 2026 Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

### **PUNTO NO. 20**

*XX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES EN CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS HASTA EL 100% DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ACTUAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*ESTA MEDIDA SE BASA EN LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 17, QUE LES PERMITE, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, APROBAR ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA EL 100% Y BUSCA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, APOYAR A LOS CONTRIBUYENTES EN LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS Y FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

**SEGUNDO:** Se autoriza otorgar a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en condonación de multas y recargos hasta el 100% de ejercicios anteriores y actual durante el ejercicio fiscal 2026 de Malinalco, Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.